

Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, setiembre 26 de 2012

CIRCULAR N° 2092

**Ref.: REGLAMENTO DE TRASLADO DE CLUBES Y LIGAS
Modificación ART. 5° y 6°**

Señor Presidente:

Cumplo en informar a Usted que el Congreso de la Organización, reunido en Nuevo Berlín el 15 de setiembre de 2012, resolvió modificar los artículos 5° y 6° del Reglamento de Traslado de Clubes y Ligas, que quedan redactados de la siguiente forma:

5°) Si la resolución fuera afirmativa, la Liga y sus Clubes pasarán a integrar el nuevo Sector al que solicitó el traslado. Todos los jugadores cuyos derechos federativos, correspondan a las Entidades que se trasladan seguirán perteneciendo a las mismas.

De acuerdo a lo establecido en el presente numeral, los clubes de las Ligas que obtuvieron su traslado deberán elevar a OFI en un plazo que el Consejo Ejecutivo fijará al momento de adoptar la resolución, una lista única con los jugadores que decidan trasladar, con la documentación respectiva.

Para el caso de traslado de jugadores menores de edad será obligatorio y deberá contar con la autorización fehaciente de Padre Madre o Tutor legal.

Los jugadores no incluidos en el listado respectivo y los menores de edad que no cuenten con la autorización mencionada quedarán en condición de libres en su Liga de origen.

6°) En función de lo determinado en el numeral anterior, junto a la presentación del listado de jugadores las Instituciones deberán abonar una tasa equivalente a 20 Unidades Indexadas, por jugador incluido en la lista de cada Club.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura
Gerente